

| | |
|-------------------------------|---------|
| MESA DE ENTRADA | |
| DEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO | |
| ENTRO | SALIO |
| A | 28 |
| S | 12 |
| NO | 06 |
| S | 11.2011 |



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Expte. N° 1055-2066-06.

RESOLUCIÓN N° 3933 **-S.E.**
SAN SALVADOR DE JUJUY *Jicumbao 28 de 2006.*

VISTO:

Las actuaciones de referencia por las cuales se tramita la aprobación de la Grilla de Clasificación de Antecedentes para cubrir interinatos y suplencias en las Carreras de Tecnicaturas Superiores de los Institutos de Educación Superior No Universitarias; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3544-S.E./06 se conformó la Comisión de elaboración de la Grilla de Clasificación Única de Antecedentes Docentes, integrada por representantes docentes de las Instituciones de Nivel Superior No Universitario, y por Resolución N° 3683-S.E./06 se incorpora el representante del Centro de Docentes de Enseñanza Media y Superior - CEDEMS;

Que la citada Comisión, culminó su tarea presentando el respectivo Proyecto de Grilla, luego de haberlo socializado al interior de las Instituciones y teniendo en cuenta los nuevos aportes y sugerencias brindadas por las mismas;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA SECRETARIA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la Grilla de Clasificación de Antecedentes para cubrir interinatos y suplencias en las Carreras de Tecnicaturas Superiores de los Institutos de Educación Superior No Universitarias de la Provincia de Jujuy que se incorpora como parte del presente acto resolutivo.

ARTICULO 2°: Dejar establecido que la Grilla aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será considerada como Anexo II de la Resolución N° 3768-S.E./06.

ARTICULO 3°: Previo registro, pase a conocimiento de la Coordinación Provincial de Gestión Educativa, Coordinación Provincial de Planes y Proyectos Educativos, Coordinación Provincial de Regímenes Especiales y Educación No Formal, Área de Educación Superior No Universitaria, Área de Recursos Humanos, Junta Calificadora, Junta de Clasificación, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Delegaciones Regionales I, II, III, IV y V. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos.



[Handwritten signature]

PROF. MARIA TERESA BURE
 Secretaria de Educación



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///2. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 3933 -S.E./06.

ANEXO II
GRILLA DE CLASIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR INTERINATOS Y
SUPLENCIAS EN LAS CARRERAS DE TÉCNICATURAS SUPERIORES DE LOS
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIAS.

Los Institutos de Educación Superior No Universitaria de la Provincia de Jujuy incorporaron ofertas de Tecnicaturas Superiores.
Debido a que dichas ofertas están orientadas al campo laboral no docente, la valoración de antecedentes de aspirantes para la cobertura de interinatos y suplencias requiere de consideraciones diferentes a las previstas para la cobertura de carreras de formación docente. En ese sentido, es que se considera no solo la antigüedad docente sino también sus antecedentes en el ámbito socio-productivo específico.

Condiciones de ingreso:

Las condiciones de ingreso son:

- Poseer título de cuatro años o más, expedido por Universidad o Instituto de Educación Superior No Universitaria.
- Cinco años de antigüedad en la docencia y/o en el ámbito profesional no docente afín a la carrera.
- Se considerará como título habilitante, al Técnico Superior de tres años o más, expedido por Universidad o Instituto de Educación Superior No Universitaria.

Disposiciones generales:

Se establecen para la clasificación de antecedentes los rubros y los tope máximos, de conformidad a lo siguiente:

| RUBROS | Tope máximo |
|--|-------------|
| 1. TÍTULO | 30 puntos |
| 2. OTROS TÍTULOS | 5 puntos |
| 3. ANTIGÜEDAD LABORAL (DOCENTE Y/O PROFESIONAL NO DOCENTE) | 15 puntos |
| 4. CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO | 20 puntos |
| 5. DESARROLLO PROFESIONAL | 30 puntos |



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///3. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° : 3933 S.E.-06.- Fs.

A fin de orientar la clasificación se especifica que:

1. En caso de paridad de puntaje total entre dos o más docentes, la prelación será dada teniendo en cuenta los siguientes rubros:
 - 1º - Título
 - 2º - Desarrollo Profesional.
 - 3º - Antigüedad.
2. En el caso que una certificación pueda considerarse en dos o más rubros se incluirá en uno solo.
3. Los cursos dictados cuyos contenidos fuesen idénticos se valorarán una sola vez.
4. Para la cobertura de los espacios de formación específica se priorizará al aspirante con título profesional inherente al espacio clasificado.
5. Para el dictado de los espacios de prácticas profesionalizantes el aspirante deberá tener el título específico y acreditar experiencia laboral relacionada a la carrera en cuestión.
6. Los aspirantes profesionales que no cumplan los requisitos de antigüedad estipulados en las condiciones de ingreso, serán clasificados para los espacios específicos de la carrera, con antelación al aspirante que solamente tiene título docente.

Disposiciones específicas.

1. TÍTULO (máximo 30 puntos)

- Cuando se diere el caso de un aspirante que tuviere dos títulos o más, que no guarden una relación específica entre ellos, se considerará solamente aquel o aquellos que fueren afines para el espacio que se aspira y los otros se valorarán como otros títulos.
- Los títulos expedidos por entidades extranjeras, deberán ser presentados conforme a normativa vigente.

1.1. Título de base: (el requerido para el ingreso)

- Para el cómputo en este rubro se considera un solo título.
- La categoría de clasificación de títulos en la presente grilla responde a los campos definidos en el documento A-23 (Acuerdo Marco para la Educación Superior no Universitaria).
- Los casos en que diferentes títulos tengan igual competencia para los espacios correspondientes al Campo de Formación de Fundamento serán resueltos por el Consejo de Departamento atendiendo al perfil del egresado y avalado por el Consejo Directivo.

1.2. Otros títulos afines

- Implica títulos de grado, postítulos y postgrados que tengan relación específica con el título de base.

En las certificaciones que no especifiquen el tipo de postítulo, se considerará la carga horaria especificada a los fines de la asignación del puntaje correspondiente.



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///4. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 3933 S.E.-06.- Fs.

2. OTROS TÍTULOS (máximo 5 puntos)

- Se consideran en este rubro los títulos de grado, postítulos y postgrados que no tengan relación específica con el título de base.

3. ANTIGÜEDAD LABORAL (máximo 15 puntos)

- Se computa por año (doce meses). Pueden sumarse antigüedades expresadas en meses de años diferentes.
- No se computarán como antigüedad en la docencia las Ayudantías de Segunda (Ayudante alumno) y las pasantías efectuadas en condición de alumno. En caso de superposición temporal de antigüedad, se considerará una sola certificación.
- La antigüedad en el campo laboral, específico, se computará desde el momento de la obtención del título profesional.

4. CAPACITACION, ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 20 puntos)

- Se considerarán los certificados con un mínimo de 12 horas cátedra.
- Las certificaciones que expresen jornadas u otros, siempre que expliciten la aprobación y la cantidad de horas serán equiparadas a cursos.
- En caso que las certificaciones estuviesen expedidas en horas reloj, deberán convertirse a horas cátedra (una hora cátedra equivale a cuarenta (40) minutos).
- Solamente se valorarán las certificaciones con resolución de organismos oficiales y otras entidades privadas legalmente reconocidas
- Si las certificaciones registraren horas y módulos, se tomará el que otorgue mayor puntaje.
- Sólo serán valoradas las certificaciones que cumplan con los requisitos formales (sello institucional y firmas, sellos aclaratorios de firmas de las autoridades).
- Las certificaciones deberán estar expresadas en español o contar con la correspondiente traducción efectuada por profesional competente.

5. DESARROLLO PROFESIONAL (máximo 30 puntos)

Para la valoración de la actividad y la producción en el Nivel de Educación Superior No Universitaria se considerará:

- En relación a las publicaciones:

- Pertinencia con la disciplina.
- Pertinencia con el espacio curricular
- Carácter educativo
- Con circulación comprobable, incluso en instituciones educativas que las avalen.

Las publicaciones de libros serán acompañadas de la siguiente documentación: número oficial de ISBN e informe de referato.



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

III/5. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 3933 S.E.-06.- Fs.

Las publicaciones que no cumplan con lo estipulado precedentemente quedarán sujetas a un referato²

- En relación a los premios:

Se computarán los premios obtenidos por los docentes y relacionados a la disciplina.

- En caso de premios compartidos el puntaje se dividirá entre los premiados.
- La valoración de los premios a la trayectoria (sin relación) estará sujeta a un referato idóneo, propuesto por el Consejo de Departamento.

- El instrumento que posibilite la valoración del cumplimiento de los actores institucionales será regulado y confeccionado por las autoridades competentes de cada institución.

TÍTULO (máximo 30 puntos)

1.1. Título de Base

| | |
|---|----|
| 1.1.1. Espacios: campo de la formación general | |
| 1.1.1.1. Título docente | 15 |
| 1.1.1.2. Profesional universitario con formación pedagógica | 12 |
| 1.1.1.3. Profesional sin formación pedagógica | 10 |

| | |
|--|----|
| 1.1.2. Espacios: campo de la formación de fundamento | |
| 1.1.2.1. Título docente – Profesional universitario con formación pedagógica | 15 |
| 1.1.2.2. Profesional sin formación pedagógica | 13 |

| | |
|--|----|
| 1.1.3. Espacios: campo de la formación específica y de la práctica profesionalizante | |
| 1.1.3.1. Profesional universitario con formación pedagógica | 15 |
| 1.1.3.2. Profesional universitario sin formación pedagógica | 13 |
| 1.1.3.3. Título docente | 10 |
| 1.1.3.4. Título Habilitante: Técnico Superior Universitario Técnico Superior no Universitario | 8 |

| | |
|--|---|
| 1.2. Otros títulos afines | |
| 1.2.1. De grado | |
| 1.2.1.1. Licenciatura o profesorado universitario concurrente con el título de base. | 4 |

² Evaluación de especialistas



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///6. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 3933 S.E.-06.- Fs.

| | | |
|--------|--|---|
| 1.2.2 | Postítulo | |
| | 1.2.2.1 Actualización académica (200 hs. reloj) | 2 |
| | 1.2.2.2 Especialización Superior (400 hs. reloj) | 3 |
| | 1.2.2.3 Diplomatura Superior (600 hs. reloj) | 4 |
| 1.2.3. | Postgrados | |
| | 1.2.3.1. Especializaciones | 5 |
| | 1.2.3.2. Magíster-Maestrías | 7 |
| | 1.2.3.3. Doctorado | 8 |

| | | |
|------|---|---|
| 1.3. | Otros títulos concurrentes al de base, por cada uno | 2 |
|------|---|---|

2. OTROS TITULOS. (máximo 5 puntos)

| | | |
|-------|--|------|
| 2.1 | No afines | |
| | De grado | |
| 2.1.1 | 2.1.1.1. De nivel superior de tres años o más. | 2 |
| | 2.1.1.2. Licenciatura | 2 |
| 2.1.2 | Postítulo | |
| | 2.1.2.1 Actualizaciones (200 hs. reloj) | 0,50 |
| | 2.1.2.2 Especializaciones (400 hs. reloj) | 0,75 |
| | 2.1.2.3 Diplomaturas (600 hs. reloj) | 1 |
| 2.1.3 | Postgrados | |
| | 2.1.3.1. Especializaciones | 1,50 |
| | 2.1.3.2. Magíster-Maestrías | 2 |
| | 2.1.3.3. Doctorado | 3 |

3. ANTIGÜEDAD LABORAL (máximo 15 puntos)

| | | |
|------|---|------|
| 3.1. | Antigüedad en el nivel superior no universitario o en el campo laboral específico para el espacio (por año) | 0,50 |
| 3.2. | Antigüedad en el nivel universitario (por año) | 0,50 |

4. CAPACITACION, ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 20 puntos)

Cursos de pos-grado

| | | |
|------|-------------|------------------------|
| 4.1. | Específicos | 0,008 por hora cátedra |
|------|-------------|------------------------|



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

III.7. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 3923 S.E.-06.- Fs.

Cursos específicos para el espacio que se clasifica.

4.2.1. Con evaluación

| | |
|---|------------------------|
| 4.2.1.1. Curso de actualización y perfeccionamiento presencial y/o a distancia con evaluación presencial. | 0,005 por hora cátedra |
| 4.2.1.2. Cursos de actualización y perfeccionamiento presencial y/o a distancia con evaluación presencial. | 0,01 por módulo |
| 4.2.1.3. Curso de actualización y perfeccionamiento presencial y/o a distancia con evaluación presencial, sin especificación de horas cátedras ni módulos | 0,05 puntos por mes |

4.2.1.2. Sin evaluación

| | |
|---|--------------------------------|
| 4.2.1.2.1. Curso de actualización y perfeccionamiento presencial y/o a distancia. | 0,001 puntos por hora cátedra. |
|---|--------------------------------|

4.2.2. Cursos relacionados a la disciplina y al nivel para el que se forma³.

4.2.2.1. Con evaluación

| | |
|--|---------------------------------|
| 4.2.2.1.1. Curso de actualización y perfeccionamiento presencial y/o a distancia con evaluación presencial. | 0,003 puntos por horas cátedras |
| 4.2.2.1.2. Curso de actualización y perfeccionamiento presencial y/o a distancia con evaluación presencial. | 0,005 puntos por módulo |
| 4.2.2.1.3. Curso de actualización y perfeccionamiento presencial y/o a distancia con evaluación presencial sin especificación de horas cátedras ni módulos | 0,025 puntos por mes |

4.2.3. Cursos de formación general

4.2.3.1. Con Evaluación:

| | |
|---|--------------------------------|
| 4.2.3.1.1. Curso de actualización y perfeccionamiento presencial y/o a distancia con evaluación presencial. | 0,001 puntos por hora cátedra. |
|---|--------------------------------|

³ En los casos de cursos que no especifiquen el nivel se aplicará lo dispuesto en el Artículo 17 del presente Reglamento.



Gobierno de la Provincia de Jujuy
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///8. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 3933 S.E.-06.- Fs.

| | |
|---|-------------------------|
| 4.2.3.1.2. Curso de actualización y perfeccionamiento presencial y/o a distancia con evaluación presencial: | 0,002 puntos por módulo |
| 4.2.3.1.3. Curso de actualización y perfeccionamiento presencial y/o a distancia con evaluación presencial, sin especificación de horas cátedras ni módulos | 0,012 puntos por mes |

Asistencia a Jornadas, Seminarios, Talleres, Congresos, Simposios, Ateneos y similares

| | | |
|------------------------------------|---------|-------|
| | Por día | |
| 4.3.1. Especifico | | 0,003 |
| 4.3.2. Relacionado a la disciplina | | 0,002 |
| 4.3.3. Generales | | 0,001 |

Becas y comisiones relacionados con la Formación Docente y Técnica

| | |
|--|------|
| 4.4.1. Becas concursadas en el país o en el extranjero. Por cada una | 1,00 |
| 4.4.2. Becas no concursada. Por cada una | 0,25 |

5. DESARROLLO PROFESIONAL (Máximo del ítem: 30 puntos)

5.1. Cursos Dictados:

| | |
|--|------------------------|
| 5.1.1 Organizados y dictados por Instituciones Oficiales de la provincia de Jujuy | 0,02 por horas cátedra |
| 5.1.2 Organizados y dictados por otras Instituciones Oficiales | 0,02 por hora cátedra |
| 5.1.3 Organizados y dictados por organismos privados legalmente reconocidos | 0,02 por hora cátedra |
| 5.1.4. Auxiliar Capacitador (cursos organizados y dictados por Instituciones Oficiales y/o privadas legalmente reconocida) | 0,005 por hora cátedra |

Expositor en Jornadas, congresos en la educación superior y/o del ámbito profesional o empresarial.

| | |
|--|------|
| 5.2.1. Disertante, expositor, ponente, conferencista | 0,20 |
|--|------|



Gobierno de la Provincia de Jujuy
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

79. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 3933 S.E.-06.- Fs.

5.3. Miembro de Jurado para concursos en el sistema educativo y/o de entidades vinculadas a los campos de formación (Por cada uno)

| | | |
|--|---|-------------|
| 5.3.1. Internacional | 5.3.1.1. Antecedentes y Oposición | 1 puntos |
| 5.3.2. Nacional | 5.3.2.1. Antecedentes y Oposición | 0,50 puntos |
| 5.3.3. Provincial | 5.3.3.1. Antecedentes y Oposición | 0,25 puntos |
| 5.3.4. Regiones Educativas – Local e Institucional | 5.3.4.1. Antecedentes y Oposición 5.3.4.2. Evaluador de proyectos para cubrir espacios curriculares (cuando no sea inherente a su cargo) | 0,15 puntos |

5.4. Jurado de Eventos educativos, culturales y/o tecnológicos. Por cada uno

| | |
|---|-------------|
| 5.4.1. Instancia local. | 0,25 puntos |
| 5.4.2. Instancia institucional (Solo en el nivel superior). | |
| 5.4.3. Instancia regional o provincial. | 0,50 puntos |
| 5.4.4. Instancia Nacional. | 0,75 puntos |
| 5.4.5. Instancia Internacional. | 1 punto |

5.5. Desempeño profesional: Efectuadas en disciplinas afín al espacio curricular.

5.5.1. Adscripciones o ayudantías.

5.5.1.1 Adscripciones o ayudantías en IESNU.

| | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| Adscripción aprobada. | 0,25 puntos (por cada una) |
| Ayudantía certificada (Ad honorem). | 0,10 puntos |

5.5.1.2. Adscripciones en el nivel universitario.

| | |
|-----------------------|----------------------------|
| Adscripción aprobada. | 0,15 puntos (por cada una) |
|-----------------------|----------------------------|



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///10. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 3933 S.E.-06.- Fs.

5.5.1.3. Tutor de adscriptos y ayudantes en el IESNU

| | |
|--|-------------|
| Ad honoren o con sueldo, por año o fracción de 6 meses o superior. Pueden sumarse diferentes desempeños de etapas distintas. | 0,10 puntos |
|--|-------------|

5.5.2. Coordinadores o referentes de proyectos, programas de IESNU y otro afín en el nivel o en el campo profesional – tecnológico. (Actividad Extracurricular)

| | |
|--|-------------|
| Ad honoren o con sueldo, por año o fracción de 6 meses o superior. Pueden sumarse diferentes desempeños de etapas distintas. | 0,20 puntos |
|--|-------------|

5.5.3. Participación de proyectos ejecutados en los Departamentos de: Capacitación – Investigación y de Formación Inicial de los IESNU de la provincia de Jujuy.

| | |
|---|-------------|
| 5.5.3.1. Autoría y ejecución. | 0,30 puntos |
| 5.5.3.2. Evaluador (cuando no sea inherente a su cargo) | 0,20 puntos |
| 5.5.3.3. Participación / Organización. | 0,10 puntos |

5.5.4. Representaciones, participaciones en:

| | |
|---|-------------|
| 5.5.4.1. Coordinador general de diseños curriculares aprobado por ESNU | 0,50 puntos |
| 5.5.4.2. Protocolo de acreditación y elaboración de PEI de los IESNU. | 0,20 puntos |
| 5.5.4.3. Diseños curriculares (caracterización de espacio) Cursos de ingreso (dictado y elaboración de proyecto) | 0,10 puntos |
| 5.5.4.4. Miembro de Junta Electoral de los IESNU | 0,15 puntos |
| 5.5.4.5. Por comisiones de servicios encomendadas por decretos o resolución de autoridad competente del área educativa. | 0,20 puntos |

5.5.5. Asesoramiento y acompañamiento de alumnos en el nivel superior no universitario



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///11. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº **3933** S.E.-06.- Fs.

| | |
|---|-------------|
| 5.5.5.1. Proyectos de vinculación del IESNU con otras organizaciones educativas, o del sector socio - productivo (extra-curricular): Campamentos, Olimpíadas, Concursos, Proyectos institucionales; afín para el espacio clasificado y/o nivel de formación. Por cada uno | 0,10 puntos |
|---|-------------|

5.5.6. Cargos de IESNU (Máximo del sub-rubro: 3 puntos)

| | |
|---|-------------|
| 5.5.6.1. Rectores, vicerrectores, Por año o fracción no menor a 6 meses. Pueden sumarse fracciones de diferentes años. | 0,25 puntos |
| 5.5.6.2. Secretarios Académicos, Secretarios Administrativos, Coordinadores de Departamento. Por año o fracción no menor a 6 meses. Pueden sumarse fracciones de diferentes años. | 0,20 puntos |
| 5.5.6.3. Coordinadores de carrera - Coordinador de CAIE. Por año o fracción no menor a 6 meses. Pueden sumarse fracciones de diferentes años. | 0,15 puntos |
| 5.5.6.4. Consejeros y Consejo Consultivo. | 0,05 puntos |
| 5.5.6.5. Cargos Gerenciales. Por año o fracción no menor a 6 meses. Pueden sumarse fracciones de diferentes años. | 0,25 puntos |

5.5.7 Publicaciones (Máximo del sub-rubro: 3 puntos)

| | |
|--|-------------|
| 5.5.7.1. Libro. Por cada uno. | 1,50 puntos |
| 5.5.7.2. Folleto o fascículo y capítulo de libros, compilaciones. Por cada uno | 0,20 punto |
| 5.5.7.3. Artículos y producciones literarias, cartillas de elaboración propia. (Aprobadas por el consejo de departamento) Por cada uno | 0,10 puntos |

5.5.8. Concursos ganados para cubrir cargos en los diferentes niveles de gestión educativa (Por cada uno)

| | | |
|--|-------------------------------------|-------------|
| 5.5.8.1. Nivel Superior (No universitario) | 5.5.8.1.1. Antecedentes y Oposición | 0,20 punto |
| 5.5.8.2. De otros niveles. | 5.5.8.2.1. Antecedentes y Oposición | 0,10 puntos |



Gobierno de la Provincia de Jujuy
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

12. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 3933 S.E.-06.- Fs.

5.5.9 - PREMIOS (Máximo del sub-rubro: 3 puntos)

| | | |
|-------------------------|-----------------------|-------------|
| 5.5.9.1 Internacionales | 6.1.1. Primer Premio | 1 punto |
| | 6.1.2. Segundo Premio | 0,90 puntos |
| 5.5.9.2. Nacionales | 6.2.1. Primer Premio | 0,80 puntos |
| | 6.2.2. Segundo Premio | 0,60 puntos |
| 5.5.9.3. Provinciales | 6.3.1. Primer Premio | 0,40 puntos |
| | 6.3.2. Segundo Premio | 0,30 puntos |
| 5.5.9.4. Municipales | 6.4.1. Primer Premio | 0,20 puntos |
| | 6.4.2. Segundo Premio | 0,10 puntos |

5.5.10. Desempeño de su rol profesional en la Institución.

| | |
|--|-----------------------------|
| 5.5.10.1. Participación y compromiso con las actividades del IFDC, en el año académico inmediato anterior | 0,10 puntos por año |
| 5.5.10.2. No presentación en tiempo y formas de documentación (planificaciones, equivalencia, planillas de evaluación, etc.), en el año académico inmediato anterior. | - 0,30 puntos por año |
| 5.5.10.3. No presentación de documentación (planificaciones, equivalencia, planillas de evaluación, etc), en el año académico inmediato anterior. | - 0,50 puntos por año |
| 5.5.10.4. Incumplimiento de tareas derivadas de comisiones de servicios encomendadas por decretos, resolución de autoridad competente del área educativa, en el año académico inmediato anterior | - 0,20 puntos por comisión. |
| 5.5.10.5. Incumplimiento de tareas en horas cátedras afectadas a los departamentos de: Formación Inicial Capacitación e Investigación, en el año académico inmediato anterior | - 1 puntos por año |



[Handwritten signature]

Prof. MARÍA TERESA JURE
 2006